



XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE [REDACTED]

-

N.I.G. [REDACTED]
MON [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE [REDACTED]

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

MONITORIO [REDACTED]

PERSONA/S A LA/S QUE SE REQUIERE

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Pagar al peticionario la cantidad de 1000€ Ingresándola en la cuenta de BANCO SANTANDER nº [REDACTED]

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

VEINTE DÍAS.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir



firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En [REDACTED] a 2 de marzo de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Asinado por: RAMIRO RODRIGUEZ, NURIA
Data e hora: 02/03/2020 14:43:22





XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. [REDACTED]

N.I.G. [REDACTED]

MON [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Procurador/a Sr/ [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia
D./Dña. [REDACTED]

En [REDACTED], a dos de marzo de dos mil veinte.

Con la anterior solicitud y documentación presentada por el/la Procurador/a D/D^a [REDACTED] en nombre y representación de 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U. frente a [REDACTED] en reclamación de 1000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 815.1 de la L.E.C., acuerdo:

1.- Requerir a la parte deudora, [REDACTED] para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 1000 euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, acompañando tantas copias literales cuantas sean la parte/s contraria y firmadas según el art 274 LEC.

2.- Realizar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de



ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art 548 LEC.

3.- Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

4.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que deberá incluir solicitud de celebración de vista si así se interesa e ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros, en el caso de carecer de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Dicha solicitud para que sea tenida en cuenta, deberá presentarla **DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente conforme al art 33.2 LEC en relación con el 16 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y comprometiéndose, el solicitante, a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se designen, en el caso de que no le sea concedido dicho derecho.

La cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial es la abierta en el Banco Santander, cuenta 2291-
[REDACTED]

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal

